mento rehaido por la actora y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado CARLOS TANCREDO OBANDO ENRIQUEZ, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, *mediando entre una y otra* publicación ocho días hábiles por lo menos. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la facultad concedida a su Abogada Defensora.- Notifíquese.- f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez Encargado. Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, y se le advierte de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de la ciudad de Quito, para sus notificaciones. Certifico.
Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
tf/2032174 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Juicio No. 2003-1032
Lcdo. Ricardo Lopez. Casillero No. 1034
Quito, 16 de Diciembre del 2003
A: JATIVA TIBAN SEGUNDO RICARDO.
Ab(a): CABEZAS VASQUEZ MIGUEL ANTONIO
Hago Saber: En el Juicio Por DIVORCIO POR CAUSAL que sigue JATIVA TIBAN SEGUNDO RICARDO, en contra de CHAVEZ JARAMILLO MARTHA LILIA, hay lo siguiente.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Diciembre del 2003, las 08h39.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone citar a la demandada Sra. Martha Lilia Chávez Jaramillo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- f) Dr. Mario Ortiz Estrella. JUEZ ENCARGADO. Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.
Srta. Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA
Hay un sello
tf/2032186 a.c.

EJECUTIVOS

EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: Ejecutivo
No. 189-2000 B.C.
ACTOR: CARLOS IZURIETA ESQUITINI
DEMANDADO: CARLOS MESIAS ABAD NARVAEZ. VICTOR ELOY MOLINA PERALVO Y GLORIA ALEJANDRINA TIPAN ANALUISA
CUANTIA: 70'000.000 de sucres
FUNDAMENTO LEGAL: art. 423 y 425 C.P.C.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA- Quito, 2 de marzo del 2000. Las 8h45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia cumplan con la obligación o propongan excepciones en el término de tres días los demandados señores CARLOS MESIAS ABAD NARVAEZ, VICTOR ELOY MOLINA PERALVO Y GLORIA ALEJANDRINA TIPAN ANALUISA. En mérito del certificado adjunto otorgado por el señor Registrador de la Propiedad y de conformidad con lo que dispone el art. 431 del Código de Procedimiento Civil se ordena la prohibición de enajenar del inmueble cuyas características y demás especificaciones constan del mismo. Inscríbase la prohibición de enajenar en el Registro de la Propiedad. Cítese a los demandados en el lugar indicado. A la señora Gloria Tipan, mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia de Calacalí. Agréguese la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el acgado de esta Judicatura, mediante oficio No. 1076-DDP-JAR, de 15 de Agosto del 2003, avoco conocimiento de la presente causa. En [illegible]ncipal la demanda que [illegible]ede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Ejecutivo a la presente causa, *por tanto cumpla con* ñalar domicilio judicial dentro del perímetro legal en esta judicatura.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ
EL SECRETARIO
Hay un sello
tf/2032060 a.c.

JUZGADO SEXTO DE LO Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez. Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito, para posteriores *notificaciones.*

ROELEVADORES C
término de veinte día
viso, presenten los
nida De la Prens
de Quito.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
12 ENE. 2004
33059.03

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ALMACENES VERONICA Y HNOS. ALVER COMPAÑITA LIMITADA

Se comunica al público que la compañía ALMACENES VERONICA Y HNOS. ALVER COMPAÑITA LIMITADA aumentó su capital en US $ 880,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de septiembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 03.Q.IJ.3955 de 29 OCT. 2003.

El capital actual suscrito de US$ 1.000,oo está dividido en 1.000 participaciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 29 OCT. 2003.

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

REI
SUPERII

E

DE LAS E
AUMENTO
ESTAT
AGROFEI

Se comunica a
FERTISA CAYA
tal en US $ 320
crituras pública
mo Segundo de
2 de enero del
ron aprobadas
ñías mediante
DIC. 2003.

El capital actua
do en 400 parti

Quito, 22 DIC.

Dr. Jos
INTENDEN